



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2023-00434-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Estrado Judicial inadmitirá la demanda coactiva promovida por la sociedad BANCIEN S.A., contra LUCRECIA HINCAPIÉ VILLEGAS, por los siguientes defectos:

- 1). En el pagaré adosado se ha determinado cierto valor correspondiente a intereses de mora y, adicionalmente, se solicita el reconocimiento de los mismos rubros a partir del 6 de octubre del año que precede, o sea, desde la data siguiente a aquélla en que venció el intervalo para saldar el débito, lo que implica que dichos componentes se están cobrando doblemente, puesto que, a la luz de los parámetros que los rigen, ellos solamente pueden causarse desde el indicado tope temporal en adelante.
- 2). El apoderamiento ha sido remitido desde un canal digital que de ningún modo se acompasa con el insertado y divulgado respecto de la institución postulante, en el competente certificado de existencia y representación legal, para notificaciones jurisdiccionales.
- 3). Una de las direcciones electrónicas reportadas como medio de comunicación, en lo relacionado con el ente suplicante, en lo absoluto ha sido difundida para tales fines, por vía del reseñado soporte.
- 4). En el segmento de enteramientos, de ninguna manera se establecieron los destinos físico y digital de notificación de quien funge como representante del organismo incoante.

En consecuencia, se otorgará a la colectividad proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se cierren las puertas del trámite ante el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** el escrito inaugural por las falencias expuestas con antelación.



**SEGUNDO: CONCEDER** al ente impetrante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 18 DE OCTUBRE DE  
2023. SECRETARÍA

Firmado Por:  
Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fdd1eba564212e845475da1e1f93c76b94797716e98eded1a19ad5206300c6e**

Documento generado en 17/10/2023 07:27:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**